INTEC

Reglamento de Investigación

Santo Domingo
República Dominicana
2017

Reglamento de Investigación

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO
(INTEC)

Reglamento de Investigación

Aprobado mediante resolución del Consejo Académico del INTEC Núm. 20170801-49/70 del 1 de agosto de 2017

Santo Domingo, D. N.
2017

Instituto Tecnológico de Santo Domingo

Reglamento de investigación: aprobado mediante resolución del Consejo Académico del INTEC, N.° 20170801-49/70. – Santo Domingo: Instituto Tecnológico de Santo Domingo, 2017.

45 p.

1. Investigación científica – República Dominicana – Reglamentos 2. Instituto Tecnológico de Santo Domingo – Reglamentos I. Título

001.42
I59r
CEP/INTEC

© 2017 INTEC
ISBN: 978-9945-472-83-7

Cuidado de edición:
Fari Rosario

Composición y diagramación:
Janet Rodríguez

Impresión:
Serigraf

Impreso en República Dominicana

Autoridades del INTEC

Junta Regentes

Lic. Mery Fernández Presidenta	Lic. Henry Molina Peña Vicepresidente	Dr. Rolando Guzmán Rector
Lic. Fabiola Herrera Secretaria	Dr. Jorge Marte Báez Miembro	Ing. Jordi Portet Miembro
Lic. Ligia Hernández Miembro	Dr. Guarocuya Félix Miembro	Dr. Franco Gómez R. Miembro
Dr. Freddy Madera Miembro	Lic. Manuel Corripio Miembro	Ing. Sadala Valoy Khoury Miembro
Lic. Frank Rainieri Miembro	Lic. José Manuel Santos Miembro	Lic. Roberto Herrera Miembro

Consejo Académico

Dr. Rolando Guzmán Rector	Dr. Víctor Gómez-Valenzuela Vicerrector de Investigación y Vinculación
Dr. José Féliz Marrero, Vicerrector Académico	Ing. Alfonso Casasnovas Vicerrector de Administración y Finanzas
Dr. Raymundo Jiménez, Decano de Ciencias de la Salud	Lic. Leticia Mendoza, M.Sc. Decana de Ciencias Básicas y Ambientales
Ing. Arturo del Villar, M.Sc. Decano de Ingenierías	Lic. Elsa Alcántara, M.Sc. Decana de Ciencias Sociales y Humanidades
Dr. Franklin Vásquez, Decano de Economía y Negocios	Lic. Andrea Paz, M.Sc. Directora de Investigaciones

Lic. Juan Ramos Calderón, M.Sc.
Director de Finanzas

CONTENIDO

Presentación 3
Capítulo I
Objeto y alcance 5
Capítulo II
Definiciones básicas 7
Capítulo III
Las principales actividades de investigación 11
Capítulo IV
La investigación en la vida académica del INTEC 15
Capítulo V
El personal de investigación del INTEC 21
Capítulo VI
La gestión de la investigación 25
Capítulo VII
La divulgación científica 39
Capítulo VIII
La práctica ética de la ciencia 43

PRESENTACIÓN

El Reglamento de investigación del Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC) es el instrumento normativo que define, regula y pauta la organización y el alcance de la producción de conocimiento como proceso de creación de valor, así como la investigación científica en general y los procesos relacionados concernientes a gestión y transferencia de conocimiento en el INTEC.

El presente reglamento es la expresión del propósito del INTEC de transformarse en una universidad innovadora, comprometida con la producción y la transferencia de conocimiento, así como con la formación de calidad en los niveles de grado y postgrado, cumpliendo con los más elevados estándares internacionales, siguiendo sus principios y valores institucionales.

La investigación, junto con la formación de profesionales, constituye el segundo enfoque misional del INTEC seguido por la vinculación con la sociedad, los sectores productivos y el Estado. El enfoque misional de la investigación y la transferencia de conocimiento, permitirá que el INTEC consolide su compromiso con la excelencia académica y con una dinámica de formación de mayor calidad para sus estudiantes de grado y postgrado, a la vez que se posiciona como una universidad de relevancia regional en el contexto latinoamericano y caribeño.

Por consiguiente, este reglamento estructura de manera más orgánica la investigación como parte de la vida institucional del INTEC. De igual modo, el presente reglamento permitirá avanzar en la profesionalización de la investigación al fortalecer el Consejo de Investigación, redimensionar el Programa de Divulgación Científica y fortalecer los procesos institucionales de vinculación con los sectores productivos, la sociedad civil y el Estado. Asimismo, y como parte de la dinámica de profesionalización de la actividad científica y creadora de conocimiento, se formalizan

mecanismos claves como el Comité de Ética de Investigación, que servirá de apoyo a la práctica social y ambientalmente responsable de la investigación científica y de los procesos de desarrollo y transferencia tecnológica.

Finalmente, la implementación del presente reglamento será un proceso gradual que generará nuevos aprendizajes, que deberán ser incorporados en un ciclo virtuoso de revisión periódica y mejora continua de la práctica investigativa y de la gestión del conocimiento en el INTEC. Asimismo, la implementación del presente reglamento, requerirá de todo el apoyo e implicación de los miembros de la comunidad inteciana donde quiera que se encuentren en la arquitectura institucional, con el propósito de que se puedan alcanzar los fines previstos y sobre todo para asegurar un proceso de implementación dinámico, transparente y participativo.

Dr. Víctor Gómez-Valenzuela
Vicerrector de Investigación y Vinculación

Capítulo I | OBJETO Y ALCANCE

Artículo N.° 1

El objeto del presente reglamento es definir y establecer el marco normativo y la organización de la investigación en el INTEC, entendiendo la misma como el conjunto de procesos y actividades profesionales relacionados con la producción, el almacenamiento, la transferencia y la divulgación del conocimiento en todos los ámbitos del quehacer humano.

Artículo N.° 2

La Vicerrectoría de Investigación y Vinculación es la instancia responsable, junto a las Áreas Académicas de la coordinación general de los procesos, políticas, financiamiento interno y externo, seguimiento, acompañamiento y evaluación de las actividades de producción de conocimiento, la investigación científica, la transferencia tecnológica e innovación en el ámbito de la vida universitaria.

Artículo N.° 3

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, aplican por igual a todas las áreas académicas del INTEC, y las instancias de producción de conocimiento adscritas a las mismas, como son los centros, los grupos de investigación, los observatorios, así como a cualquier otra instancia relacionada.

Párrafo único: Las disposiciones de este Reglamento son de carácter vinculante con otros instrumentos legales como reglamentos, procedimientos, procesos y cualquier otra actividad relacionada directamente con la investigación y producción de conocimiento en el INTEC.

Capítulo II | DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo N.° 4

Desde la perspectiva del presente reglamento de investigación, se presentan un conjunto de definiciones básicas con la finalidad de caracterizar los procesos altamente dinámicos y complejos relacionados con la producción, gestión y transferencia del conocimiento.

4.1 **Conocimiento científico**: se refiere al conjunto estructurado de datos, e información y resultados con validez teórica, empírica o heurística, que puede ser aprovechado por aquellas personas con las destrezas y el entrenamiento profesional y técnico requerido para ello.

4.2 **Investigación**: consiste en el conjunto de actividades profesionales organizadas y estructuradas sistemáticamente, que conducen a la obtención de conocimiento científico o técnico. Esta actividad se desarrolla en el seno de una comunidad y es apoyada como parte de las actividades propias de la universidad, para la creación de valor para sí misma, los sectores productivos y la sociedad en general.

4.3 **Proyecto de investigación**: es el conjunto específico y especializado de actividades administrativas y técnicas, en torno a la investigación científica dirigido por uno o varios integrantes de la comunidad universitaria, que persigue unos determinados objetivos y resultados. Este conjunto específico y especializado de actividades recibe apoyo técnico, administrativo y financiero de y a través de la universidad.

4.4 **Política de Investigación y Desarrollo Tecnológico**: es el instrumento de organización y planificación plurianual de las actividades e iniciativas estratégicas de investigación del INTEC. Reúne el conjunto de disposiciones relativas a los intereses de la comunidad del INTEC en materia de investigación. Dichos intereses se relacionan con sus fortalezas científico técnicas, pero no necesariamente dependen de ellas. La Política de Investigación y Desarrollo Tecnológico está conformada por unos objetivos de los que se desprenden las líneas de investigación, por unas determinadas actividades y compromisos de financiamiento, por unos instrumentos de ejecución o despliegue y por los mecanismos de evaluación de la misma.

4.5 **Líneas de investigación**: constituyen directrices para la organización y gestión de la investigación que indican la direccionalidad e intereses específicos que puede tomar el quehacer científico y tecnológico del INTEC. En la medida de lo posible deberán corresponderse con las áreas, los campos, disciplinas y subdisciplinas de la ciencia y la tecnología de la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia, Educación y la Cultura (Unesco) y con la Clasificación de los Campos de la Ciencia y Tecnología de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) u otro mecanismo de clasificación equivalente.

4.6 Las líneas de investigación podrán ser tanto de naturaleza disciplinar, como de tipo interdisciplinar, multidisciplinar o transdisciplinar.

4.7 **Gestión del conocimiento**: es el conjunto de operaciones técnicas y administrativas aplicadas a los procesos de producción, almacenamiento, divulgación y transferencia del conocimiento.

4.8 **Producción de conocimiento**: es el conjunto de actividades técnicas, administrativas y científicas que relacionan un proyecto de investigación con la generación

de nuevo conocimiento en los distintos campos disciplinarios y transdisciplinarios de las ciencias, tecnologías y humanidades.

4.9 **Almacenamiento del conocimiento**: consiste en un conjunto de operaciones administrativas y técnicas de carácter bibliométrico para el control activo del inventario del conocimiento generado y disponible en la universidad, en sus distintos tipos y formatos.

4.10 **Divulgación del conocimiento científico**: es el conjunto de actividades encaminadas a lograr: a) la divulgación profesional del conocimiento para la comunidad de usuarios del mismo y b) la apropiación social del conocimiento.

4.11 **La apropiación social de conocimiento**: tiene por finalidad mejorar la formación y la educación formal e informal de las personas, el desarrollo de una cultura humanista y de respeto a la diversidad, fomentar el aprovechamiento y la utilización del conocimiento, desarrollar la curiosidad, el espíritu, el pensamiento crítico y mejorar la calidad de vida de la sociedad.

4.12 **Transferencia de conocimiento**: es el proceso formal técnico y administrativo mediante el cual el conocimiento empotrado en una determinada tecnología o codificado mediante alguna figura de propiedad intelectual o como resultado de algún proyecto de investigación, se transfiere a un posible usuario intermedio o final.

4.13 **Propiedad intelectual**: se refiere al conjunto de derechos que protegen los intereses institucionales y de los creadores de conocimiento que desarrollan su labor en la universidad. Esto incluye los derechos de propiedad industrial (patentes, modelos de utilidad, marcas, signos distintivos, softwares, diseños, entre otros), los derechos de autor y los derechos conexos. La propiedad intelectual en el INTEC está regulada por el reglamento homónimo.

4.14 **Capital intelectual**: se refiere al conjunto estructurado de recursos y capacidades del INTEC que se articulan para la creación de valor. Está conformado por el *capital humano*, integrado por las destrezas y las capacidades de los individuos que forman parte de su comunidad; *el capital estructural* que incluye tanto los activos fijos tangibles como intangibles; *el capital relacional*, que incluye las relaciones con sus proveedores, con la sociedad, con su entorno, con otras universidades nacionales e internacionales, y con las redes a las que pertenece, con sus egresados, con la sociedad civil, así como con las empresas y las entidades públicas.

Capítulo III | LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo N.° 5

Las principales actividades de investigación y producción de conocimiento que realiza la universidad tienen por finalidad la generación de nuevos conocimientos y con esto mover las fronteras de los distintos campos, las áreas, las disciplinas y subdisciplinas de las ciencias, las humanidades y la tecnología. Por su vocación de cooperación, integración y complejidad dichas actividades se definen como de tipo disciplinar, interdisciplinar, multidisciplinar y transdisciplinar, así como de otro tipo.[1]

5.1 **La investigación disciplinar** es la actividad productora de conocimiento que se enmarca dentro de los límites conocidos y convencionales de una determinada disciplina científica. Esta es reconocida como tal por los miembros de la comunidad de especialistas adscritos a la misma. En términos funcionales y para fines de comparación internacional, la investigación disciplinar en el INTEC seguirá la nomenclatura de los campos de la ciencia y la tecnología de la UNESCO[2], así como los de la OCDE[3] u otro sistema de clasificación equivalente. Cabe señalar que una disciplina agrupa un conjunto relacionado de especialidades de la ciencia y la tecnología.

---

[1] Fuentes: http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001146/114694eo.pdf Revisado: 20/10/2016

[2] Fuente: http://skos.um.es/unesco6/ Revisado: 20/10/2016

[3] Fuente: http://www.oecd.org/science/inno/38235147.pdf Revisado: 20/10/2016

5.2 **La investigación interdisciplinar** es la actividad creadora de conocimiento que se produce a partir de la interacción de disciplinas que comparten determinados intereses, objetos y problemas de investigación. Se espera que el conocimiento generado de la investigación interdisciplinar, mejore la comprensión de la problemática u objeto de estudio, desde la perspectiva de las disciplinas que colaboran entre sí.

5.3 **La investigación multidisciplinar** es la actividad creadora de conocimiento en la que las distintas disciplinas científicas generan un espacio de colaboración conceptual y metodológico en el cual intercambian experiencias y generan aprendizajes que se traducen en nuevo conocimiento, sin que se produzca la integración con respecto a la naturaleza del conocimiento generado.

5.4 **La investigación transdisciplinaria** es la actividad creadora de conocimiento que trasciende las disciplinas para abordar problemáticas que, por su tipo y su grado de complejidad, requieren de nuevos marcos conceptuales y metodológicos. Deben generarse conocimientos novedosos e innovadores sobre la problemática u objeto de investigación.

5.5 **Otros tipos de actividades investigadoras**. Además de los tipos de actividades investigadoras descritos en este capítulo, en el INTEC están representadas otras manifestaciones del genio creador de su comunidad académica, incluyendo manifestaciones de las artes y las humanidades. El potencial creador de estas otras actividades es de alto valor para la institución y el país y por su singularidad no pueden encasillarse dentro de una determinada nomenclatura técnica.

Artículo N.° 6

De acuerdo con su propósito, las actividades investigadoras en el INTEC pueden clasificarse siguiendo las orientaciones de los documentos de la Familia Frascati de la OCDE.[4]

6.1 **La investigación básica o fundamental** consiste "en los trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada".

6.2 **La investigación aplicada** "consiste en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico".

6.3 **La investigación y el desarrollo (I+D)** "comprende el trabajo científico o experimental realizado de manera sistemática para el incremento del stock de conocimientos, sobre el ser humano, la sociedad y la cultura y el uso de este conocimiento para desarrollar nuevas aplicaciones (productos, procesos, servicios, tecnologías, artefactos, herramientas, entre otros)".

6.4 **El desarrollo experimental** es "el trabajo sistemático basado en conocimientos obtenidos de la investigación (básica o aplicada) o de la experiencia práctica dirigido a la generación de nuevos materiales, productos, artefactos y servicios; la implantación de nuevos procesos, sistemas o servicios o al mejoramiento sustancial de aquellos ya producidos o instalados".

---

[4] El *Manual de Oslo* (MO) en su versión del 2005 y el *Manual de Frascati* (MF) en su versión del año 2015. Las definiciones del MO pueden encontrarse en las páginas 45-73 y las definiciones del MF en las páginas 43-80.

Manual de Oslo: http://www.oecd-ilibrary.org/science-and-technology/oslo-manual_9789264013100-en Revisado: 20 /10/2016.-

Manual de Frascati: http://www.oecd-ilibrary.org/science-and-technology/frascati-manual-2015_9789264239012-en Revisado: 20 /10/2016.

6.5 Los **proyectos de innovación** se definen como toda iniciativa basada en la generación, incorporación, gestión y transferencia de conocimiento, encaminada a la "introducción de un nuevo, o significativamente mejorado producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo". Lo anterior incluye las innovaciones de productos, procesos, servicios, así como las innovaciones tanto de carácter pre-competitivo como de tipo competitivo. Estas iniciativas podrán realizarse en alianzas con empresas, los organismos públicos, los centros de investigación y desarrollo, tanto los públicos como los privados, entre otras organizaciones afines a los objetivos estratégicos de la universidad.

6.6 **Proyectos de emprendimiento** son aquellas iniciativas que surgen de la comunidad del INTEC (estudiantes, profesores, colaboradores, egresados y asociados externos), con la finalidad de impulsar una idea de negocios que en el ámbito universitario, tiene el potencial de transformarse en una iniciativa empresarial de base científico-tecnológica.

6.7 **Proyectos de consultoría y prestación de servicios profesionales** se refieren al conjunto de actividades profesionales y científico-técnicas realizadas por la universidad a demanda de personas físicas y morales. Se incluyen desde el desarrollo de proyectos, servicios analíticos, estudios técnicos de distintas índoles, hasta el desarrollo de productos y el acompañamiento técnico, entre otras actividades.

Capítulo IV | LA INVESTIGACIÓN EN LA VIDA ACADÉMICA DEL INTEC

Artículo N.° 7

La infraestructura y los servicios de apoyo a la investigación. La infraestructura y los servicios de apoyo a la investigación en el INTEC están conformados por:

7.1 **Centros.** Estos son responsables de la conducción de programas e iniciativas de investigación, consultorías, prestación de servicios, laboratorios, soporte de los programas de grado, educación continuada, entre otras actividades de vinculación y extensión. Estos estarán conformados por grupos de investigación, docentes e investigadores asociados internos y externos, que colaboran en proyectos asociados a las líneas de investigación definidas en los programas de los Centros.

Los Centros están adscritos a las Áreas Académicas. Desde el punto de vista de la actividad investigadora y la prestación de servicios profesionales, vinculación y extensión operan bajo la Política de Investigación y Desarrollo Tecnológico del INTEC.

7.2 **Laboratorios de docencia, investigación y servicios**. La red de laboratorios del INTEC podrá desarrollar proyectos de investigación y acoger estudiantes, trabajando en las líneas de investigación y prestación de servicios que desarrollen.

7.2.1 El uso de la red de laboratorios, equipamientos y recursos tecnológicos por parte de los proyectos de investigación, servicios analíticos y consultoría, deberá incluir el estimado de las horas de servicios que requerirá el proyecto e incluir el costo/hora, así como parte del presupuesto del proyecto. Lo anterior permitirá la sostenibilidad técnica y financiera de la infraestructura científico-tecnológica del INTEC, conforme al procedimiento elaborado para tal fin.

7.2.2 La estimación del coste de uso de red de laboratorios, equipamientos y recursos tecnológicos es independiente de los costes indirectos y del *overhead* institucional por proyectos.

7.2.3 Los Centros y laboratorios de Investigación desde el punto de vista de la actividad investigadora, así como desde la perspectiva de prestación de servicios profesionales y técnicos se coordinarán con la VRIV para la realización de dichas actividades, conforme al procedimiento elaborado para tal fin.

7.3 **Sistemas de servicios bibliográficos**. Desde el punto de vista del Sistema de gestión del Conocimiento, la función de la Biblioteca "Emilio Rodríguez Demorizi", entre otras, es la adquisición, construcción y asignación de los metadatos producidos por los resultados formales de investigación o la producción de conocimiento.

7.4 **Centro Internacional de Idiomas.** Esta unidad ofrece los servicios de traducción y corrección de las publicaciones científicas nacionales e internacionales que surjan de los proyectos e iniciativas de investigación. La tarifa de traducción y corrección desde el Centro Internacional de Idiomas serán diferentes una de la otra de acuerdo con el procedimiento definido.

Párrafo I: La Unidad de Publicaciones de la División de Investigación será responsable de la corrección de las publicaciones en idioma español, conforme al procedimiento definido para tal fin.

Párrafo II: Los proyectos de investigación deberán incluir como parte de su presupuesto el monto correspondiente a los servicios de traducción y corrección, los cuales se estimarán como parte del coste de publicaciones.

7.5 **Centro de Emprendimiento e Innovación (CEI).** Es la unidad encargada de apoyar la gestión de los procesos de innovación, la transferencia de conocimientos a terceros (particularmente a las personas jurídicas o morales), el apoyo a la pre-incubación, incubación y aceleración de negocios, así como el desarrollo de una cultura emprendedora en el INTEC. Desde el punto de vista del Sistema de Gestión de Conocimiento, el CEI apoya las ideas con potencial de transformarse en nuevos productos, procesos y servicios que resulten de los distintos proyectos de investigación desarrollados en el INTEC a través de su Fondo de Capital Semilla.

7.6 **Servicios de logística, adquisiciones y transportación.** Estos servicios apoyan el desarrollo y la correcta marcha de los proyectos de investigación del INTEC. Estos servicios son regulados de acuerdo con las políticas y los procedimientos de compras y adquisiciones de la organización. Los proyectos de investigación deberán incluir las partidas correspondientes a sus necesidades de provisión de bienes, insumo y servicios.

Artículo N.° 8

La investigación y la docencia en grado y postgrado. Los estudios de grado y postgrado en el INTEC son regulados por sus respectivos instrumentos y marcos normativos en correspondencia con la legislación nacional para ese nivel.

8.1 **Los estudios del nivel de grado**. El INTEC procurará que como parte de la formación integral que se ofrece en este nivel de estudios, se desarrollen las competencias investigativas teóricas y prácticas de carácter disciplinar, interdisciplinar y multidisciplinar, requeridas para abordar los retos profesionales del presente y del futuro.

8.2 **Los estudios del nivel de postgrado**. En el INTEC, la formación de postgrado abarca los niveles de especialidad, maestría y doctorado. En la formación de postgrado, especialmente en las maestrías académicas y en el doctorado, se procura que los estudiantes desarrollen competencias profesionales altamente competitivas en materia de investigación, divulgación y transferencia de conocimientos. Las maestrías académicas y los doctorados se vincularán con las líneas y grupos de investigación existentes en el INTEC. Se crearán las condiciones para que los estudiantes de maestrías académicas y de doctorado se incorporen a la práctica de la investigación a través de los proyectos desarrollados en los centros, laboratorios, observatorios y grupos de investigación.

Artículo N.° 9

Las unidades agregadas de investigación y producción de conocimiento son aquellas en las que descansan los campos, programas, disciplinas y subdisciplinas de la actividad científica, y que aglutinan los distintos integrantes de la comunidad investigadora del INTEC. Están conformados por:

9.1 **Las Áreas Académicas** que aglutinan los campos, las disciplinas y las subdisciplinas desde la perspectiva de la oferta de grado y postgrado, así como los centros de investigación y los laboratorios. Las áreas desde una perspectiva muy agregada, recogen y expresan los campos, los intereses, los programas y las líneas de investigación del INTEC.

9.2 **Los grupos de investigación** constituyen las unidades colaborativas de mayor impacto y proyección en la producción de conocimiento. Los grupos de investigación operan a todos los niveles y de manera transversal en la vida de la universidad. Son estructuras abiertas e integradas a las redes nacionales e internacionales, a los centros y a los laboratorios del INTEC y que aglutinan las capacidades institucionales en materia de producción de conocimiento. Están regulados por el Reglamento de Grupos de Investigación y los procedimientos conexos.

9.3 **Los observatorios especializados** son instancias que acompañan mediante la generación de insumos de conocimiento, a determinados sectores o actividades económicas, políticas o sociales, en alianzas con el sector público, el sector privado y/o la sociedad civil. Desde el punto de vista del Sistema de Gestión de Conocimiento coordinan sus actividades de investigación, prestación de servicios y vinculación con la VRIV.

Capítulo V | EL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN DEL INTEC

Artículo N.° 10

Los actores individuales responsables de la conducción y el desarrollo de proyectos e iniciativas de investigación se definen a continuación.

10.1 **El personal docente del INTEC** se considera como un actor en la producción y la transferencia de conocimiento. Los mecanismos de participación serán los proyectos u otras actividades de investigación. Una vez el docente del INTEC participa en un proyecto o se incorpora en un grupo de investigación, deberá cumplir con los requerimientos establecidos.

10.2 **Los Profesores investigadores** forman parte del personal académico permanente del INTEC, y están adscritos a las Áreas Académicas. Poseen el nivel de doctorado y las competencias científico-técnicas para la conducción de iniciativas en materia de investigación. Las actividades de investigación serán reportadas a la VRIV vía el Área Académica correspondiente; a su vez, la VRIV reportará a las Áreas Académicas el estado de los proyectos e iniciativas de investigación.

10.3 **El personal de apoyo a la investigación** incluye a los asistentes de profesor y los de investigación, así como a los auxiliares técnicos y los especialistas.

10.4 **El personal administrativo** ofrece soporte desde su área específica a los proyectos en desarrollo y además podrá participar en proyectos de investigación, bajo los términos y condiciones que permita la reglamentación del INTEC.

Artículo N.° 11

Otras categorías de personal de investigación. Con la finalidad de atender la demanda puntual y a largo plazo de recursos y capacidades para la producción y transferencia de conocimiento, se define un conjunto de categorías de colaboradores que forman parte de la categoría de Profesores Especiales de acuerdo con el Art. 11 del *Reglamento del Personal Académico.*

11.1 **Investigador honorario** es un profesor con las competencias para la conducción y desarrollo de proyectos de investigación. Este tipo de personal tiene el interés de colaborar puntualmente en proyectos de investigación y transferencia de conocimiento y podrá además, participar en la elaboración y presentación de propuestas. Su participación en proyectos podrá ser remunerada mediante un contrato de servicios prestados en proyectos de investigación, consultoría, servicios, innovación, educación continuada y transferencia tecnológica. Las siguientes condiciones aplican para esta figura:

- Disfrutarán del acceso a los servicios académicos y tecnológicos del INTEC, incluyendo cuentas de correo electrónico, acceso a bases de datos, servicios bibliográficos, etc.
- Podrán participar en actividades académicas bajo contratación durante cierto tiempo.
- Podrán participar en actividades de educación continuada bajo las modalidades contractuales que correspondan.

11.2 **Investigador Asociado** es un académico con las competencias para la conducción y desarrollo de proyectos de investigación. El objeto de su vinculación es atender las demandas de personal altamente especializado para el desarrollo de un proyecto de investigación básica, aplicada, I+D, Desarrollo Experimental, de innovación, transferencia de conocimientos y consultoría y prestación de servicios. Aplican las siguientes condiciones:

- Disfrutarán del acceso a los servicios académicos y tecnológicos del INTEC al igual que un profesor investigador.
- Podrán participar en actividades académicas bajo contratación a cierto tiempo.
- Podrán participar en actividades de educación continuada bajo las modalidades contractuales que correspondan.

11.3 **Movilidad postdoctoral**. La movilidad postdoctoral persigue incrementar el flujo nacional e internacional de doctores con la finalidad de enriquecer el acervo científico y cultural de la vida académica del INTEC. El investigador postdoctoral es el personal de investigación que se integra a la universidad como parte de un Programa de Movilidad Postdoctoral. La movilidad postdoctoral del INTEC será de entrada o salida y se hará bajo la categoría establecida en el artículo 11 del *Reglamento de Personal Académico de Profesores Especiales.*

11.3.1 **Movilidad de entrada**. Este tipo de movilidad ocurre cuando el INTEC acoge un investigador de una universidad nacional o extranjera para integrarse en las labores de un determinado grupo de investigación, bajo unas líneas de investigación específicas. El área académica correspondiente tendrá la opción de asignarle carga docente, según lo establecido en el acuerdo de movilidad postdoctoral.

11.3.2 **Movilidad de salida**. Este tipo de movilidad ocurre cuando el INTEC es la instancia emisora y el investigador postdoctoral se desplazará a otra universidad nacional o extranjera para la realización de una investigación.

11.3.3 **Gestión de los Programas de Movilidad Postdoctoral**. En términos administrativos, estos programas serán gestionados por la Unidad de Movilidad del INTEC en coordinación con sus

Áreas Académicas y de acuerdo con los intereses en materia de formación e investigación de las mismas. Esta movilidad se hará de acuerdo al procedimiento elaborado para tal fin.

Artículo N.° 12

Formalización. El personal de investigación del INTEC descrito y definido en el presente reglamento, al momento de involucrarse en un proyecto de investigación, deberá formalizar sus registros profesionales como investigadores. Tendrán que obtener sus respectivos números ORCID, su número único de investigador (research ID) y presentar la evidencia de haber concluido el curso en línea de ética de investigación, impartido por los Institutos Nacionales de Salud de los Estados Unidos (NIH por sus siglas en el idioma Inglés), o su equivalente.

Artículo N.° 13

La participación del INTEC en actividades de investigación, en lo que respecta a las cuestiones de propiedad intelectual, seguirá los parámetros y las disposiciones contenidos en el *Reglamento de Propiedad Intelectual.*

Capítulo VI | LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo N.° 14

La gestión del conocimiento, desde la perspectiva de la investigación, tiene por objetivo la creación de valor para la universidad y la sociedad en su conjunto, a través de los procesos de producción y transferencia de conocimiento, enfatizando la relación con los sectores productivos, las entidades públicas centralizadas y descentralizadas y las organizaciones de la sociedad civil.

14.1 **El conocimiento generado** como parte de las actividades del INTEC procurará incrementar el acervo cultural, científico y tecnológico de la universidad y del país, así como impactar positivamente en el bienestar, la calidad de vida y el desarrollo productivo y sostenible de la República Dominicana.

14.2 **La Política de Investigación y Desarrollo Tecnológico** del INTEC es el instrumento para asegurar el alcance de los objetivos establecidos en este artículo y evaluar el impacto de la actividad cultural, científica y tecnológica del INTEC, además es el instrumento de planificación plurianual de la investigación y de los procesos dinámicos de producción de conocimiento.

a) La Política de Investigación y Desarrollo Tecnológico será formulada por el Consejo de Investigación y aprobada por el Consejo Académico con base en los intereses estratégicos del INTEC. Una vez aprobada, pasará a la Junta de Regentes para su aprobación final.

b) Una vez aprobada de forma definitiva, las acciones e iniciativas estratégicas de la política se insertarán en la Planificación Institucional, en el presupuesto anual o plurianual del INTEC y se definirán los indicadores de planificación que servirán de base para la medición y la evaluación del impacto de dicha política.

c) El ciclo de formulación, aprobación, desarrollo, implementación y evaluación de la política, seguirá el procedimiento definido para tal fin.

14.2.1 La Política de Investigación y Desarrollo Tecnológico se estructurará a partir del enfoque de programas y las líneas de investigación que los conformen. Los programas de investigación del INTEC tendrán un carácter interdisciplinar, multidisciplinar y transdisciplinar, para estimular la creatividad, la innovación y la participación de los distintos grupos de investigación, los centros e investigadores individuales.

14.2.2 Los Programas de Investigación tendrán por objetivo la producción, divulgación y transferencia de conocimientos para el desarrollo sostenible, productivo e inclusivo de la República Dominicana y la región Centroamericana y Caribeña y estarán conformados por las líneas de investigación que se definan, como parte del ejercicio de formulación de la política de investigación. Estos programas servirán de apoyo a la formación de grado y en particular, a la formación avanzada de postgrado (maestrías y doctorados).

Artículo N.° 15

El Sistema de Gestión del Conocimiento del INTEC. Los pilares de la gestión del conocimiento desde la perspectiva de la investigación científica, son los siguientes:

a) **La gestión de la propiedad intelectual** se refiere a las actividades técnicas y administrativas enfocadas en los procesos de identificación, captura, procesamiento, registro, protección, valoración y transferencia de los activos de propiedad intelectual, conforme al Reglamento de propiedad intelectual del INTEC.

b) **La gestión administrativa de la investigación científica** hace referencia al conjunto de operaciones de gestión relacionadas con los instrumentos y los procesos de gestión definidos en el presente reglamento y soportados por las plataformas administrativas y tecnológicas del INTEC desplegadas para tal fin.

c) **La gestión de la divulgación científica** se trata del conjunto de operaciones técnicas y administrativas enfocadas en los procesos de divulgación científica.

15.1 Los componentes del sistema de gestión de conocimiento definidos en términos del capital intelectual del INTEC son los siguientes:

a) **El capital humano** se refiere al talento de las personas, en términos de las distintas destrezas y capacidades, así como los diferentes niveles de formación y competencias científico tecnológicas del personal de la institución.

b) **El capital estructural** comprende la infraestructura y los servicios de apoyo gestionados por las distintas instancias académicas y administrativas del INTEC. Se refiere a los medios, los recursos y las capacidades institucionales instaladas que hacen posible el desarrollo de proyectos e iniciativas de investigación.

c) **El capital relacional, las redes y los recursos interinstitucionales del INTEC** incluyen el prestigio de la universidad, sus relaciones con los sectores productivos, con organizaciones de la sociedad civil y con el Estado, en sentido general.

Artículo N.° 16

Los principales resultados esperados del Sistema de Gestión de Conocimiento del INTEC se clasifican en dos categorías: los Resultados Generales o agregados y los Resultados Medibles o clasificados.

16.1 **Los resultados generales** son aquellos que expresan los valores aspiracionales del INTEC en términos de los objetivos del quehacer científico de la institución. Dentro de este grupo se consideran los siguientes:

a) Incremento del stock de conocimiento cultural, científico y tecnológico del INTEC y de la sociedad dominicana, desde una perspectiva de calidad, pertinencia y relevancia nacional e internacional.

b) Publicaciones científicas y tecnológicas de calidad en medios arbitrados e indexados.

c) La difusión del conocimiento científico y tecnológico generado en el país y en la región latinoamericana, por medio de las publicaciones especializadas gestionadas como parte del Programa de Publicaciones del sistema.

d) Productos de propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial tales como patentes, modelos de utilidad, diseños y prototipos funcionales, marcas, entre otras formas y modalidades de la misma).

e) Iniciativas de transferencia de conocimientos que mejoren la calidad de vida y el bienestar de la sociedad.

f) Un capital humano de alta calidad y con las competencias necesarias en materia de producción y utilización del conocimiento, legado en la forma de la comunidad de egresados del INTEC.

g) Desarrollo de proyectos e iniciativas de vinculación con el sector público centralizado y descentralizado, las empresas, las organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales bilaterales y multilaterales.

h) La articulación nacional e internacional del personal científico, de los grupos y centros de investigación, y cualquier otra unidad responsable de la producción y transferencia de conocimiento en el INTEC.

i) El prestigio nacional e internacional del INTEC como una universidad innovadora, que forma profesionales de la mayor calidad, que produce y transfiere conocimiento relevante con calidad científica, insertada e integrada como una universidad líder en la República Dominicana y la región.

16.2 Los principales **Resultados Medibles** del sistema de gestión de conocimiento del INTEC son aquellos utilizados para el análisis y evaluación de la producción científica y tecnológica. Están clasificados de la siguiente manera:

Tipo A. Son los resultados de mayor impacto desde el punto de vista de los procesos de evaluación de la producción científica, con los distintos fines definidos por la universidad (carrera académica, incentivos, evaluaciones varias). Se incluyen las publicaciones científicas en revistas del Q1 de los principales repositorios y bases de datos bibliográficas internacionales.[5] De igual modo se incluyen en este grupo las publicaciones de libros, o parte de los mismos, de las casas editoras de reconocimiento internacional clasificadas como tipo A. De igual modo la dirección o co-dirección de tesis de nivel doctoral tanto nacionales como internacionales, las patentes de invención registradas nacional o internacionalmente, resultados de colaboraciones internacionales en proyectos de investigación, desarrollo o innovación y el desarrollo de software bajo programas de certificación.

---

[5] Entre los recursos de referencia de apoyo a la clasificación de la producción científica institucional se encuentran los repositorios y bases de datos bibliográficas como: Scopus, Web of Science, PASCAL & FRANCIS, entre otras. Para la clasificación de las revistas científicas por su nivel de impacto son útiles recursos como: El Scimago Journal Ranking y la Clasificación Integrada de Revistas Científicas (CIRC), entre otros recursos similares. La referencia a los anteriores productos comerciales es solo con fines indicativos.

Tipo B. Son los resultados de segundo nivel de importancia e impacto desde el punto de vista de los procesos de evaluación. Se incluyen las publicaciones científicas en revistas del Q2 de los principales repositorios y bases de datos bibliográficas internacionales. Asimismo se añaden las publicaciones de libros, o parte de los mismos, de las casas editoras internacionales clasificadas como tipo B. De igual modo la dirección de tesis de maestría tanto nacionales como internacionales, propiedad industrial como modelos de utilidad registrados nacional o internacionalmente, resultados de colaboraciones regionales y nacionales en proyectos de investigación, desarrollo o innovación y el desarrollo de software bajo sistemas de calidad reconocidos.

Tipo C. Son los resultados de tercer nivel de importancia e impacto desde el punto de vista de los procesos de evaluación. Abarca las publicaciones científicas en revistas del Q3 de los principales repositorios y bases de datos bibliográficas internacionales. Además se incluyen las publicaciones de libros, o parte de los mismos, de las casas editoras internacionales clasificadas como tipo C. Se incluye en esta clasificación la dirección o co-dirección de trabajos de fin de grado altamente calificados; también los secretos industriales, los diseños industriales, el registro de marcas, los bienes creativos compartidos, resultados de colaboraciones nacionales en proyectos de investigación, desarrollo o innovación y otros productos del intelecto que puedan clasificarse dentro de esta categoría.

Tipo D. Son los resultados de cuarto nivel de importancia e impacto desde el punto de vista de los procesos de evaluación. Se incluyen las publicaciones científicas en revistas del Q4 de los principales repositorios y bases de datos bibliográficas internacionales. De igual modo se incluyen las publicaciones de libros, o parte de los mismos, de casas editoras nacionales; los bienes creativos compartidos y otros productos del intelecto que puedan clasificarse dentro de esta categoría. Están contenidos dentro de esta categoría: la dirección y la

publicación de trabajos de grado en sentido general, así como el diseño de programas de capacitación en el ámbito de la educación continuada o de programas académicos de grado y postgrado.

Párrafo Único. La clasificación o inclusión de resultados medibles del sistema de gestión de conocimiento se realizará conforme al procedimiento institucional desarrollado para tal fin.

Artículo N.° 17

Los **instrumentos de gestión de la investigación** en el INTEC, constituyen el conjunto de herramientas y mecanismos administrativos, técnicos y financieros que le otorgan viabilidad institucional al sistema de gestión de conocimiento del INTEC.

17.1 **El Consejo de Investigación** es una instancia colegiada para la toma de decisiones relativas a la formulación y evaluación de la Política de Investigación y Desarrollo Tecnológico del INTEC. Sus funciones y atribuciones específicas se encuentran consignadas en el Reglamento del Consejo de Investigación, aprobado por el Consejo Académico del INTEC. El Consejo de Investigación estará integrado por once miembros:

a) El vicerrector(a) de Investigación y Vinculación, quien lo presidirá.

b) El o la directora de la División de Investigación, quien tendrá la secretaría técnica del Consejo y como tal tendrá voz, pero no voto.

c) Un representante de cada una de las áreas académicas, con nivel de doctorado en el área académica correspondiente y elegido por su Comité de Área.

d) Dos representantes externos al INTEC de reconocida reputación en el campo de la ciencia y las humanidades.

17.2 **El Fondo Institucional de Investigación** es la herramienta interna para el financiamiento de las actividades de investigación. Está conformado por la proporción del presupuesto general del INTEC designado para financiar

la investigación científica, así como por contribuciones externas. El presupuesto de investigación del INTEC será definido en función de las necesidades y siempre se asignará en el presupuesto general.

17.2.1 El fondo constará al menos de los siguientes capítulos:

a) El capítulo para el financiamiento de proyectos de las convocatorias internas;

b) El capítulo de estudios e investigaciones prospectivas;

c) El capítulo de financiamiento de tesis doctorales;

d) El capítulo de contrapartidas.

17.2.2 Además de los capítulos anteriores, el Fondo podrá contener otros capítulos. Los mecanismos, capítulos adicionales, montos y topes de financiamiento serán definidos en el procedimiento de operación del fondo.

17.3 **El Fondo de Capital Semilla** es el instrumento para el apoyo de pre-incubación, incubación, propiedad intelectual y desarrollo empresarial de emprendimientos de base científico-tecnológicas relacionados con:

a) Resultados de propiedad industrial derivados de proyectos de investigación;

b) Ideas ganadoras de los concursos y las convocatorias de planes de negocios organizados al interior del INTEC;

c) Ideas provenientes de los trabajos académicos de los estudiantes de grado y postgrado del INTEC;

d) Ideas y propuestas provenientes de la comunidad de profesores, el personal administrativo y los egresados del INTEC;

e) Iniciativas diversas de base científico-tecnológicas, que se canalicen a través de acuerdos de co-financiamiento con terceros;

f) Otras ideas y/o propuestas que se identifiquen en el Programa de Incubación y Emprendimiento del INTEC.

17.3.1 El monto del presupuesto del INTEC asignado al Fondo de Capital Semilla se definirá a partir de las necesidades de financiamiento identificadas en el presupuesto anual. Podrá ser alimentado con contribuciones externas. El funcionamiento y operación del Fondo de Capital Semilla será definido *en el procedimiento formulado para tal fin.*

17.4 **Las convocatorias internas de investigación** son el procedimiento para la asignación de los Fondos institucionales de investigación del INTEC. Las convocatorias internas se realizarán ordinariamente dos veces al año, nunca menos de una, en períodos y fechas definidos en la planificación institucional de la División de Investigación. Las convocatorias internas están compuestas por las siguientes fases:

a) **Llamado de la convocatoria:** consiste en una publicación abierta a la comunidad inteciana en la que se definen los términos, las condiciones, la duración de los proyectos, el financiamiento y las líneas de investigación priorizadas por disposición del Consejo de Investigación.

b) **Período de formulación de las propuestas:** es el indicado en el llamado durante el cual la comunidad inteciana deberá formular sus respectivas propuestas para financiamiento. Para tal fin, el INTEC habilitará la plataforma electrónica de presentación y formulación de proyectos.

c) Los proyectos de investigación del INTEC deberán incluir en su formulación una búsqueda del estado de la técnica en bases de datos de propiedad intelectual, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

d) **Depuración de las propuestas:** consiste en la revisión de las propuestas sometidas desde el punto de vista del cumplimiento de los requerimientos formales establecidos en el llamado. En esta etapa las propuestas serán revisadas desde el punto ético, incluyendo la evaluación con respecto a la existencia o no de plagio. Aquellas propuestas que no cumplan dichos requerimientos serán devueltas a sus autores; las que sí los cumplan pasarán a la siguiente fase. A las propuestas evaluadas positivamente en esta etapa, el sistema le asignará un código alfanumérico provisional para su identificación anónima.

e) **Evaluación de pares:** consiste en la evaluación científico técnica de las propuestas presentadas en la convocatoria, realizada a ciegas por pares de investigadores nacionales o internacionales. El llamado de la convocatoria indicará el período aproximado que tomará el proceso de evaluación de pares, que se realizará por medio de la plataforma electrónica habilitada para tal fin. Cada convocatoria definirá los criterios de evaluación de las propuestas sometidas para financiamiento, que incluirá al menos los siguientes:

1) Calidad general de la propuesta;
2) Relevancia y pertinencia del objeto y/o problemática de la investigación;
3) Idoneidad del marco conceptual;
4) Calidad metodológica;
5) Viabilidad técnica y financiera de la propuesta;
6) Cualificaciones del equipo;
7) Estrategias, mecanismos de divulgación y posible generación de propiedad intelectual;
8) Aspectos éticos que determinan la descalificación automática del proyecto por faltas graves, como el plagio en todas sus manifestaciones, entre otros criterios.

f) **El dictamen:** consiste en la opinión favorable o no del Consejo de Investigación, tomando como base la evaluación de pares. Esta etapa consta de dos fases: la primera fase es la conclusión de la evaluación de pares; mientras que la segunda fase consiste en la sesión de evaluación del Consejo de Investigación que avalará la decisión de los pares evaluadores o realizará las recomendaciones complementarias que permitan una ponderación equilibrada de las propuestas, antes de la comunicación definitiva de los resultados de la evaluación a los autores.

   Los dictámenes emanados del Consejo de Investigación sobre las propuestas sometidas y evaluadas podrán ser: aprobada, aprobada condicional, no aprobada. La aprobación condicional implica que la propuesta fue aprobada bajo la condición de que los autores realicen las modificaciones y las mejoras sugeridas dentro de un plazo comunicado por la División de Investigación que, en caso de no ser cumplido, implica la no aprobación de la propuesta.

g) **Codificación de propuestas aprobadas** es el procedimiento mediante el cual se asigna un código alfanumérico definitivo a todas las propuestas aprobadas para fines de monitoreo, evaluación y seguimiento.

h) **Desarrollo e implementación de las propuestas.** Las propuestas aprobadas iniciarán su ejecución en el período convenido para ello. Las mismas serán cargadas íntegramente en la plataforma de gestión de proyectos diseñada para tal fin, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los principios y las normas contables y administrativas vigentes en el INTEC.

i) **Monitoreo, seguimiento y evaluación de las propuestas**. Se refieren al conjunto de tareas organizadas para asegurar que durante el desarrollo y/o la ejecución del proyecto aprobado se cumpla con todas las disposiciones técnicas, contables y administrativas previstas en el marco institucional del INTEC. Para

ello la División de Investigación se auxiliará de los medios, los recursos y las plataformas de gestión y monitoreo desarrolladas para tal fin.

Artículo N.° 18

El financiamiento externo de la investigación. El INTEC promoverá la participación de su comunidad en convocatorias de financiamiento de proyectos nacionales e internacionales, como estrategia de vinculación y proyección institucional del Instituto. Se incluye como financiamiento externo de la investigación:

a) Convocatorias externas de concursos de fondos públicos generales, sectoriales y especializados.

b) Convocatorias internacionales para el financiamiento de proyectos de organismos bilaterales y multilaterales de financiamiento.

c) Cooperación internacional tanto de naturaleza bilateral como multilateral.

d) Financiamiento de proyectos especiales en el marco de alianzas público-privadas para impulsar determinadas prioridades nacionales de desarrollo.

e) Financiamiento generado en el sector privado mediante alianzas para proyectos de innovación y transferencia tecnológica.

Párrafo único. La Vicerrectoría de Investigación y Vinculación coordinará la participación de las distintas unidades técnicas, académicas y administrativas en proyectos de financiamiento externo de investigación.

Artículo N.° 19

La evaluación del impacto de la investigación. El INTEC tiene la responsabilidad ética y el compromiso social de monitorear, acompañar y evaluar el impacto de sus iniciativas de investigación, lo que se realizará tomando como base su Política de investigación y desarrollo tecnológico. En tanto instrumento plurianual de planificación, esta política permitirá:

a) La evaluación de los indicadores de investigación integrados en la Planificación institucional.

b) La definición y revisión de los mecanismos y los medios de monitoreo, acompañamiento y evaluación del impacto de las políticas.

c) La evaluación de los resultados esperados del Sistema de gestión de conocimiento, tanto aquellos de tipo general como los que sean medibles.

Párrafo único. El Fondo de investigación y el Fondo de capital semilla operarán con la mayor transparencia técnica, contable y financiera. Sus estados de resultados podrán ser auditados año tras año, de acuerdo con los principios y las normas contables vigentes en el INTEC.

Capítulo VII | LA DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

Artículo N.° 20

La divulgación científica en el INTEC se realiza en el marco del Programa de divulgación científica y tecnológica, gestionado y adscrito a la División de Investigación de la VRIV. Este programa se desarrolla con la colaboración de los servicios bibliográficos del INTEC, responsables de la construcción de metadatos de la producción científica. [El programa] abarca las actividades de divulgación y difusión de las investigaciones que se desarrollan en la universidad. Dicho programa incluye dos subprogramas interrelacionados: el Programa de publicaciones y el Programa de proyección institucional.

20.1 **El Programa de publicaciones** incluye:

a) Las publicaciones periódicas y seriadas generadas en el INTEC;

b) Las publicaciones en las revistas científicas arbitradas e indexadas de la universidad, de las cuales *Ciencia y Sociedad* es la revista decana;

c) El servicio editorial enfocado en las publicaciones de libros, manuales e informes técnicos; y

d) Los medios digitales, incluyendo publicaciones electrónicas y la página web institucional en materia de investigación.

20.2 **El Programa de proyección institucional** abarca las actividades de difusión del conocimiento mediante acciones estratégicas enfocadas en los usuarios intermedios y finales de dichos conocimientos, incluyendo los

actores de la sociedad civil, de los sectores productivos y del sector público. Los procesos de protección y explotación de la propiedad intelectual asociada con los productos de conocimientos que forman parte integral de este programa.

Artículo N.° 21

Utilización del nombre institucional. A los fines de asegurar los objetivos de divulgación e impacto de la producción de conocimiento, los autores del INTEC utilizarán el nombre de la institución, de acuerdo con el procedimiento definido para tal fin.

Artículo N.° 22

La transferencia de conocimientos por parte del INTEC consiste en la difusión de nuevos conocimientos científicos-técnicos a usuarios intermedios o finales para la creación de valor mediante su utilización. Tales usuarios pueden ser:

a) Las empresas;

b) El Estado (para la creación y el mejoramiento de bienes públicos, así como en iniciativas de innovación social, entre otros);

c) Las entidades de la sociedad civil interesadas en los temas de transferencia de conocimientos.

Párrafo único. La transferencia de conocimientos del INTEC incluye los resultados y los productos obtenidos de iniciativas vinculadas a las ciencias sociales, las humanidades y las creaciones artísticas que contribuyan con el bienestar de la sociedad.

Artículo N.° 23

La transferencia de conocimientos en el INTEC ocurre por diversas vías y distintos canales y, por tanto, es un proceso dinámico, organizado a través del Programa de transferencia de conocimientos, cuya coordinación general recae sobre la Dirección de INTEC Consultoría y Servicios. Este programa está organizado a partir de los ejes que se definen a continuación.

23.1 **Eje de construcción de capacidades para el desarrollo productivo**: forma parte de la oferta académica del INTEC y se apoya en:

a) Las capacidades de las Áreas académicas para la construcción de una oferta de educación continuada, acorde con las demandas de formación de las empresas, el sector público, las entidades de la sociedad civil y el sector público centralizado y descentralizado;

b) En la medida de lo posible y cuando no existan restricciones en materia de propiedad intelectual, el aprovechamiento de los resultados de proyectos de investigación, estudios técnicos, consultoría y prestación de servicios (literatura gris), como insumos para la construcción de una oferta adaptada a las necesidades sectoriales específicas de formación y capacitación de determinados actores públicos y/o privados.

23.2 **Eje de emprendimiento e innovación**: coordinado por el Centro de Emprendimiento e Innovación del INTEC, que promueve iniciativas de pre-incubación, incubación y aceleración de negocios.

23.3 **Eje de prestación de servicios técnicos y profesionales**: incluye las acciones de consultorías técnicas y especializadas. La prestación de servicios técnicos y profesionales se coordinará desde la Dirección Ejecutiva de INTEC Consultoría y Servicios, en conjunto con las Áreas académicas, bajo una perspectiva de vinculación del INTEC con los sectores productivos, el Estado y la sociedad civil dominicana.

Párrafo I. La Unidad de Educación Permanente del INTEC será la responsable de coordinar toda la oferta institucional en materia de educación continuada, independientemente de que la misma se realice en las Áreas académicas, siguiendo los procedimientos elaborados para tales fines.

Párrafo II. La prestación de servicios técnicos y profesionales es una actividad que envuelve a las Áreas académicas, a los grupos de investigación y al personal académico y administrativo de la universidad interesado en involucrarse en este tipo de acciones. Podrá realizarse desde las distintas unidades del INTEC con la capacidad para ello, bajo la coordinación de la Dirección Ejecutiva INTEC Consultoría y Servicios, siguiendo los procedimientos elaborados para tales fines.

Párrafo III. El modelo de transferencia tecnológica del INTEC se desarrollará desde el Eje de emprendimiento e innovación, identificando las rutas y los tratamientos que deben recibir: a) las innovaciones pre-competitivas (resultados de investigación); y b) las innovaciones competitivas (activos de propiedad industrial). El modelo de transferencia se definirá de manera coordinada con las áreas académicas y sus centros adscritos e incluirá el desarrollo de los procedimientos que correspondan a tales fines.

Artículo N.° 24

El incentivo por publicaciones es el monto otorgado con la finalidad de estimular la producción de conocimiento con calidad, que reconozca el esfuerzo de los investigadores y de los grupos de investigación de colocar sus resultados en los medios arbitrados e indexados de mayor prestigio internacional. Dicho incentivo se aplicará en coordinación con la División de Investigación y la Dirección de Desarrollo Profesoral, conforme al procedimiento desarrollado para tal fin.

Capítulo VIII | LA PRÁCTICA ÉTICA DE LA CIENCIA

Artículo N.° 25

El compromiso con la práctica ética de la investigación. El INTEC está comprometido con la práctica ética de la ciencia, así como con la divulgación responsable de los resultados de la investigación, la ejecución transparente y la rendición de cuentas de los proyectos desarrollados. De manera que el INTEC se compromete a:

a) Cumplir con los acuerdos y los principios pautados en instrumentos como el Protocolo de Helsinki, para el caso de las investigaciones que involucren personas, entre otros.

b) Asegurar la inocuidad ambiental de sus proyectos de investigación científica y tecnológica, así como la neutralidad de los impactos ambientales, económicos y sociales de sus proyectos de investigación.

c) La observancia del cumplimiento de acuerdos y convenciones internacionales como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, los protocolos de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología y el de Nagoya, sobre el acceso a recursos genéticos y la participación justa y equitativa de los beneficios derivados del aprovechamiento de los mismos; ambos instrumentos del Convenio sobre Diversidad Biológica, ratificado por la República Dominicana, entre otros.

Artículo N.° 26

El Comité de Ética de Investigación. En el marco del presente reglamento, se crea el Comité de Ética de Investigación del INTEC, integrado por siete miembros: el decano o la decana de investigación, quien lo coordinará; un representante de cada una de las Áreas académicas con nivel de doctorado y un representante externo designado mediante consenso por los demás miembros. Las principales funciones del Comité de Ética son las siguientes:

a) Asegurar que las iniciativas de investigación y proyectos vinculados al INTEC descritos en el presente reglamento cumplen, de manera verificable e independiente, con los principios éticos.

b) Promover el desarrollo de una práctica ética de la ciencia, la divulgación y la transferencia de conocimientos, mediante acciones verificables de manera independiente.

c) Verificar que en la asignación de contratos y en los proyectos de consultoría y prestación de servicios técnicos y profesionales se cumplan los principios éticos pautados por las leyes nacionales y por las normas vigentes en el INTEC.

d) Conocer y expresarse en torno a posibles conflictos de interés en proyectos de investigación e iniciativas afines, haciendo llegar las recomendaciones de lugar a las instancias de gobierno del INTEC correspondientes.

e) Recurrir a la opinión de expertos ajenos al Comité de Ética para el análisis y la evaluación de aquellos casos y aquellas situaciones en los cuales el Comité o sus miembros puedan incurrir en conflictos de intereses o de conocimiento.

Párrafo I. El funcionamiento del Comité de Ética, la organización del mismo, la frecuencia de sus reuniones, así como cualquier otro aspecto funcional y operativo, se definirá conforme al procedimiento diseñado para tal fin.

Párrafo II. Al momento del inicio de sus funciones como miembros del Comité de Ética, todos y cada uno de sus integrantes deberán mostrar evidencia de haber tomado al menos un curso de ética de la investigación, ya sea en la modalidad presencial o virtual.

Dado en el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC), el 1 de agosto del año 2017.

Santo Domingo, D. N.
República Dominicana

COLOFÓN

La presente edición del *Reglamento de Investigación*
del Instituto Tecnológico de Santo Domingo
fue impresa en el mes de septiembre de 2017
en los talleres gráficos de Editora Serigraf.

La edición consta de 1,000 ejemplares.
Santo Domingo, República Dominicana

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO
(INTEC)